

Sección Décima
Capítulo 8000
Participaciones y Aportaciones

Artículo 17.- La definición del capítulo, conceptos, partidas genéricas y específicas de gasto correspondientes a participaciones y aportaciones, se integra conforme a lo siguiente:

8000 Participaciones y Aportaciones.

Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

8100 Participaciones.

Recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

8110 Fondo General de Participaciones.

Asignaciones de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las estimaciones de participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los estados, municipios y Distrito Federal.

8111 Fondo General de Participaciones.

Asignación de recursos provenientes de la recaudación federal participable que obtenga la federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de extracción de petróleo y minería, disminuidos por las devoluciones de los mismos conceptos, durante cada ejercicio fiscal.

8112 Fondo de Participación de Impuestos Especiales.

Asignación de recursos destinados a liquidar el porcentaje que corresponde a los municipios, por la recaudación de impuestos especiales, que se constituye con participaciones específicas, en materia de recaudación por cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados, acorde a los criterios de distribución nacional señalados en la ley de la materia.

8120 Fondo de Fomento Municipal.

Asignaciones que prevén estimaciones por el porcentaje del importe total que se distribuye entre las entidades federativas y de la parte correspondiente en materia de derechos.

8121 Fondo de Fomento Municipal.

Asignación de recursos que prevén estimaciones del fondo de fomento municipal que se otorga íntegramente a los municipios; con base en los criterios y coeficientes de distribución que se establecen, entre otros, en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

8130 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios.

Recursos de los estados a los municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

8131 Otras Participaciones.

Recursos a los estados y a los municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como de otros ordenamientos legales, distintos a los señalados en las partidas genéricas de gasto 8110 "Fondo General de Participaciones", 8120 "Fondo de Fomento Municipal", 8140 "Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas", 8150 "Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios" y 8160 "Convenios de Colaboración Administrativa".

8140 Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas.

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas, que conforme a la fórmula establecida se estima deben recibir las entidades federativas por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a las entidades federativas que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

8141 Fondo de Fiscalización.

Asignación de recursos destinada a fomentar las acciones de fiscalización de las haciendas locales, tales como: la reducción de las pérdidas fiscales de los contribuyentes, la eliminación de deducciones improcedentes en declaraciones, las acciones de autocorrección y liquidación derivadas de auditorías, la reducción del contrabando, y el registro y control de contribuyentes.

8142 Fondo de Compensación.

Asignación de recursos destinados a fortalecer la Hacienda Pública del Estado y sus municipios. El Fondo de Compensación se constituye con la recaudación derivada de las cuotas a la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel. Del total de los recursos recaudados, 2/11 partes se destinan a este Fondo.

8143 Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

Asignación de recursos producto del derecho ordinario sobre Hidrocarburos, pagado por PEMEX.

Este Fondo fue creado para compensar a las entidades extractoras de petróleo y gas por las externalidades negativas derivadas de la actividad.

8144 Incentivo Derivado de la Coordinación Fiscal.

Asignación de recursos que recibe el estado a través de los incentivos por administración de ingresos federales, considerando aquellos impuestos federales, que se derivan de convenios de colaboración administrativa, que si bien forman parte de la Recaudación Fiscal Participable (RFP) bruta, debido a que son impuestos federales, su administración es local (por lo que no forman parte de la RFP neta) siendo la única obligación del gobierno local el enterarlo a la federación.

Dentro de los incentivos se encuentran: el impuesto a la tenencia o uso de vehículos, el impuesto sobre automóviles nuevos, y el fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos.

8145 Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Asignación de recursos destinados a los municipios, por la recaudación que se obtenga del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (modelos hasta 10 años de antigüedad), acorde a las disposiciones fiscales vigentes.

8146 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Asignación de recursos destinados a liquidar el porcentaje que corresponda a los municipios, por la recaudación que se obtenga del impuesto sobre automóviles nuevos, acorde a las disposiciones vigentes en materia de coordinación fiscal.

8147 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asignación destinada a resarcir a las entidades federativas por la disminución de ingresos derivada de la ampliación de exención del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) que se otorga mediante el artículo octavo del Decreto por el que se Establecen las Condiciones para la Importación Definitiva de Vehículos Automotores Usados.

8148 Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel.

Asignación de recursos por la recaudación del impuesto a la venta final de gasolinas y diesel, en función del consumo efectuado en su territorio derivado de las cuotas a la venta final al público en general de gasolinas y diesel. Del total de los recursos recaudados, 9/11 partes se destinan a este fondo.

8149 Impuestos Administrados.

Asignación de recursos destinados a liquidar el porcentaje que corresponde a los municipios, por la recaudación de impuestos administrados, acorde a las disposiciones fiscales vigentes.

8150 Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios.

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas que, conforme a la formula establecida, se estima deben recibir los municipios por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en el fondos general de participaciones y de fondo municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a los municipios que resulten afectadas por el cambio en la formula de participaciones y aquellas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

8151 Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios.

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas específicas de gasto que, conforme a la formula establecida, se estima deben recibir los municipios por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en el fondos general de participaciones y de fondo municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a los municipios que resulten afectadas por el cambio en la formula de participaciones y aquellas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

8160 Convenios de Colaboración Administrativa.

Asignaciones destinadas a cubrir los incentivos derivados de convenios de colaboración administrativa que se celebren con otros órdenes de gobierno.

8161 Convenios de Colaboración Administrativa.

Asignaciones destinadas a cubrir los incentivos derivados de Convenios de Colaboración Administrativa que se celebren con otros órdenes de gobierno.

8300 Aportaciones.

Recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

8310 Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas.

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los estados y Distrito Federal.

8311 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).

Asignación destinada para afrontar los compromisos establecidos conforme al acuerdo nacional para la modernización de la educación básica y los convenios suscritos con la federación, para ejercer las atribuciones que de manera exclusiva se le asignan al estado en materia educativa, según lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Educación.

8312 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

Asignación destinada para afrontar los compromisos establecidos conforme al acuerdo nacional para la descentralización de los servicios de salud, y los convenios suscritos con la federación, para ejercer las atribuciones que le competen al Estado en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Salud.

8313 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FAISE).

Asignación destinada al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal deben destinarse a obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

8314 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

Asignación destinada exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

8315 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

Asignación destinada a prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

8316 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

Asignación destinada exclusivamente al reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de la Procuraduría de Justicia del Estado; los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; y al seguimiento y evaluación de los programas señalados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a otras disposiciones.

8317 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Asignación destinada a la inversión en infraestructura física, saneamiento financiero a través de la amortización de la deuda pública, apoyar el saneamiento de pensiones y reservas actuariales; modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio y de los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos; fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; sistemas de protección civil en el estado; así como apoyar la educación pública siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro, sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por la legislatura local, y a fondos constituidos por el estado para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados; así como los demás que establezcan las disposiciones aplicables a éste ramo.

Con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo en los casos previstos expresamente en la LCF.

8319 Otras Aportaciones de la Federación al Estado.

Asignaciones destinadas a cubrir otras aportaciones federales distintas a los señalados en esta partida genérica, derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y otros ordenamientos normativos a favor del estado.

8320 Aportaciones de la Federación a Municipios.

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los municipios.

8321 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. (FAISM).

Asignación destinada al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del fondo de infraestructura social municipal, deben destinarse a: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

8322 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. (FORTAMUN).

Asignación destinada a los municipios para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se distribuirán en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios.

8329 Otras Aportaciones de la Federación a Municipios.

Asignaciones destinadas a cubrir otras aportaciones federales distintas a los señalados en esta partida genérica de gasto, derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y otros ordenamientos normativos a favor de los municipios.

8340 Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social.

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones anuales para cada familia beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud, conforme al porcentaje y, en su caso, las actualizaciones que se determinen conforme a la Ley General de Salud.

8341 Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social.

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones anuales para cada familia beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud, conforme al porcentaje y, en su caso, las actualizaciones que se determinen conforme a la Ley General de Salud.

8350 Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios.

Recursos destinados a compensar la disminución en ingresos participables a las entidades federativas y municipios.

8351 Asignaciones Compensatorias al Estado y Municipios.

Recursos destinados a compensar la disminución en ingresos participables al estado y en su caso, a los municipios.

8500 Convenios.

Recursos asignados a un Organismo Público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

8510 Convenios de Reasignación.

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los Organismos Públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

8511 Convenios de Reasignación.

Asignación de recursos destinados a cubrir las aportaciones, a los convenios que se celebren con la administración pública con el propósito de ejecutar funciones, programas o proyectos, que reciban recursos reasignados.

La asignación presupuestaria a esta partida específica de gasto, se considera como transitoria, en tanto se transfiere al ejecutor; de ser Organismo Público federal o municipal, se ejercerán los recursos en esta partida específica de gasto, y de ser el ejecutor un Organismo Público estatal, se ejercerá en las partidas específicas de gasto correspondientes.

8520 Convenios de Descentralización.

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los Organismos Públicos con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

8521 Convenios de Descentralización.

Asignación de recursos destinados a cubrir las aportaciones, a los convenios que se celebren con la administración pública con el propósito de ejecutar funciones, programas o proyectos, que se descentralicen.

La asignación presupuestaria a esta partida específica de gasto, se considera como transitoria, en tanto se transfiere al ejecutor; de ser Organismo Público federal o municipal, se ejercerán los recursos en esta partida específica de gasto, y de ser el ejecutor un Organismo Público estatal, se ejercerá en las partidas específicas de gasto correspondientes.

8530 Otros Convenios.

Asignaciones destinadas a otros convenios no especificados en las partidas anteriores que celebran los Organismos Públicos.

8531 Otros Convenios.

Asignación de recursos destinados a cubrir las aportaciones, a los convenios que se celebren con la administración pública con el propósito de ejecutar funciones, programas o proyectos, que no se descentralicen, ni sean producto de reasignaciones.

La asignación presupuestaria a esta partida específica de gasto, se considera como transitoria, en tanto se transfiere al ejecutor; de ser Organismo Público federal o municipal, se ejercerán los recursos en esta partida específica de gasto, y de ser el ejecutor un Organismo Público estatal, se ejercerá en las partidas específicas de gasto correspondientes.